

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, octubre 19 de 2022. A despacho de la señora Juez informando que la parte demandante solicita la concesión de beneficio de amparo de pobreza.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

17001-3110-006-2018-00113-00

La señora JOHANA ANDREA CARDONA SANCHEZ presenta solicitud de amparo de pobreza para continuar proceso ejecutivo en contra del señor OSCAR EDUARDO PAREJA TREJOS.

El artículo 151 del CGP dispone que **“Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos”**

A su vez el artículo 152 del CGP establece que **“El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente”**.

Como la solicitud se ajusta a las previsiones de las normas en cita, se concederá amparo de pobreza a la señora CARDONA SANCHEZ.

Se designa como abogada de pobre a la profesional del derecho **DANIELA CATAÑO GARCIA**, a quien se le comunicará esta designación para que se pronuncie dentro del término legal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 185
del 20 de octubre de 2022.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO